



**EXP. 31/CT-TJA/2024**  
**SOLICITUD: 251159400004424**

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, constituidos previa convocatoria en las oficinas que ocupan las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, ubicadas en boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena No. 1980 norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, primera y segunda planta de la torre C, del Corporativo 120 de esta ciudad, los integrantes del Comité de Transparencia del citado Tribunal, Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, como Presidente, Mtra. Sara Singh Urías, como Secretaria Técnica y la Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, vocal, respectivamente, para celebrar formal sesión con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio de fecha veinticinco de junio del presente año, suscrito por la Lic. Dianet Pérez Castro, titular de la Unidad de Transparencia del mencionado organismo constitucional autónomo, con motivo de la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud de folio **251159400004424**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

### **ANTECEDENTES Y TRÁMITE**

I. La solicitud de referencia, fue presentada el día 25 de junio de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Sistema SISA, en la que textualmente se describe la siguiente pretensión informativa:

*“Por medio de la presente, solicito de manera formal y conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la siguiente información:*

*Estadísticas de la incidencia delictiva en el estado de Sinaloa, específicamente relacionadas con los siguientes delitos:*

*Robos*

*Secuestros*

*Fraude*

*Violación*

*Homicidio*

*Abuso sexual*

*Periodo de Interés:*

*Solicito información correspondiente al periodo comprendido desde 1 de Enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2023”.*

ce





**EXP. 31/CT-TJA/2024**  
**SOLICITUD: 251159400004424**

II. Atendiendo la petición contenida en el oficio de fecha 25 de junio de 2024, en el que se somete a consideración de este órgano, la incompetencia a que se refiere el artículo 66, fracción II, en relación con el 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para conocer de la mencionada solicitud.

III. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

## II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

## III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO.** Analizados los argumentos emitidos por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa mediante oficio de fecha veinticinco de junio del presente año, este comité considera acertada la determinación de dicha unidad en el sentido de declarar la incompetencia de este organismo constitucional autónomo para tramitar y dar respuesta a la solicitud con número de folio **251159400004424**, orientando para que dicha solicitud se dirija a los sujetos obligados que se menciona en el propio escrito de petición, **Secretaría de Seguridad Pública y Fiscalía General del Estado**, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes.

“(…)

*Analizado el objeto de la solicitud, es consideración de esta Unidad de Transparencia que la información solicitada no corresponde al ámbito de competencia de este Tribunal ya que, dada su naturaleza, lo peticionado no corresponde a las facultades y funciones de este órgano jurisdiccional, toda vez que de acuerdo a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, que a la letra dice:*

*Q*





**EXP. 31/CT-TJA/2024**  
**SOLICITUD: 251159400004424**

*“ARTÍCULO 2. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, instituido por el Artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un órgano constitucional autónomo encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y Municipal y los Particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley respectiva, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves”.*

*Por lo anteriormente expuesto, no se desprende en modo alguno la posesión de documentos que nos permita atender dicha pretensión informativa.*

*Por lo tanto, tomando en cuenta la naturaleza de la petitoria, es consideración de la Unidad de Transparencia que debe presentar la solicitud de información ante la **Secretaría de Seguridad Pública**, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículo 3, 4 fracción II y 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; así como la **Fiscalía General del Estado de Sinaloa** según el artículo 2, 3, 4 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, misma que podrá ser formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*En relatadas consideraciones, solicito del Comité de Transparencia, confirme la declaratoria de **incompetencia** que se le propone, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.*

*(...)”*

**SEGUNDO.** En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud **251159400004424**, la cual fue propuesta por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, máxime que la declaratoria solicitada se encuentra fundada, además de ser claro que la pretensión del interesado no es propia de las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

*Ce*





EXP. 31/CT-TJA/2024  
SOLICITUD: 251159400004424

Por lo expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma** por unanimidad la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud de información **251159400004424**, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.

Notifíquese al solicitante y a la titular de la Unidad de Transparencia de este tribunal, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron en la misma fecha en que se dió inicio la presente reunión, los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez  
Presidente del Comité de  
Transparencia

Mtra. Sara Singh Urias  
Secretaria Técnica del Comité de  
Transparencia

Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta  
Vocal del Comité de Transparencia



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE SINALOA